

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 0 6 3 2019

(26 AGO. 2019)

"Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago del retroactivo de unas prestaciones sociales por retiro definitivo de un servidor público"

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas a través de la decisión empresarial 016 de 27 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el ingeniero **JUAN PABLO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía 79.794.871 de Bogotá D.C., mediante contrato individual de trabajo laboró entre el 26 de febrero de 2015 y el 22 de abril de 2019 ambas fechas inclusive, su último cargo fue de Profesional Master Nivel Profesional, asignado a la dirección Planeación.

Que, el ingeniero **JUAN PABLO OSPINA**, solicitó **licencia no remunerada** para adelantar estudios, la cual fue concedida entre el 18 de marzo y el 25 de abril de 2019, mediante decisión empresarial 027 del 13 de marzo de 2019.

Que, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., cumplió con su obligación de cancelar las prestaciones sociales definitivas a que tenía derecho el ingeniero **JUAN PABLO OSPINA**, de acuerdo a la ley, mediante decisión empresarial 037 del 07 de mayo del 2019.

Que, mediante acuerdo de Junta Directiva No 029 del 26 de junio de 2019 "por el cual se aprueba el incremento salarial para los servidores públicos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal 2019"; se autorizó el incremento salarial en 4.5% para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales, a partir del 01 de enero de la presente vigencia.

Que, es deber de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., liquidar y pagar el retroactivo de las prestaciones sociales por retiro definitivo a que tiene derecho el ingeniero **JUAN PABLO OSPINA**, de acuerdo a la Ley, lo anterior de conformidad con la liquidación que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, existe Disponibilidad Presupuestal 20190454 del 26 de agosto de 2019, para pagar dicho retroactivo de las prestaciones sociales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

En mérito de lo expuesto,



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



@EPC_SA



pág. 1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago del retroactivo de las prestaciones sociales, a favor del ingeniero **JUAN PABLO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.794.871 de Bogotá D.C., por la suma total de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (**\$2.167.811**), por concepto del retroactivo de liquidación definitiva. La correspondiente liquidación se realizó con base en la nueva asignación básica mensual de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (**\$6.668.511**).

DESCRIPCION	DIAS	VALOR CALCULADO
RETROACTIVO SUELDO		1.024.204
RETROACTIVO VACACIONES		443.303
RETROACTIVO PRIMA DE VACACIONES		304.566
RETROACTIVO BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS		106.648
RETROACTIVO PRIMA ANUAL DE SERVICIOS		105.490
RETROACTIVO CESANTIAS		71.778
RETROACTIVO PRIMA DE NAVIDAD		70.521
RETROACTIVO BONIFICACION POR RECREACION		39.458
RETROACTIVO INTERESES / CESANTIAS		1.842
TOTAL, DEVENGADO		2.167.810

ARTICULO SEGUNDO: Descontar al ingeniero **JUAN PABLO OSPINA**, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (**\$155.936**), por los conceptos que se relacionan en el cuadro adjunto y de acuerdo a la liquidación generada por el SISTEMA INTEGRADO SOLIN que se anexa a la presente resolución.

DESCRIPCION	VALOR
RETROACTIVO APORTE PENSION	40.968
RETROACTIVO APORTE SALUD	40.968
RETROACTIVO RETENCION EN LA FUENTE ART 383	74.000
TOTAL DEDUCCIONES	155.936
TOTAL A PAGAR	\$2.011.874

ARTICULO TERCERO: Realizar el pago por concepto del retroactivo de la liquidación de prestaciones sociales por retiro definitivo, por un total neto de DOS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (**\$2.011.874**), al ingeniero **JUAN PABLO OSPINA**.

ARTICULO CUARTO. Las erogaciones del pago que aquí se ordena, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal 20190454 del 26 de agosto de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión empresarial procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión, de conformidad con el artículo 74, numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

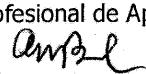
ARTÍCULO SEXTO: La presente decisión empresarial debe notificarse de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente decisión empresarial rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, a los 26 AGO. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria Asuntos Corporativos

Aprobó: Edgardo Osvaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana y Administrativa 
Liquidó: Yaritza Estifany Chávez Bohórquez / Profesional de Apoyo Nomina 
Elaboró: Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo 



Empresas Públicas de Cundinamarca @EPC_SA

www.epc.com.co

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

pág. 3

